



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: <i>Intosariato SA</i>		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
PARROQUIA: <i>Torquí</i>	BARRIO:	CIUDADELA: <i>Lot Sta Adoracion</i>
CALLE: <i>Dr Juan Torco Marín Km 6 1/2</i>	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Puente Pasaje 38 D Espuma</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>3084575</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>susigay_chung@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0993310900</i>	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: *Frente a la puerta del Colegio Amuruzoro*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Sr. Felix Neira Espinoza*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *0901442954*

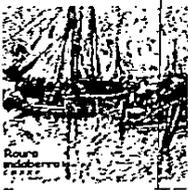
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
 29 AGR 2011 HORA: *12:35*
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL *[Signature]*

Receptor: *[Signature]*
 Firma: *[Signature]*
 Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

RECIBIDO
 29 AGR 2011
 Sra. Viviana Montalvan
 C.A.U. - GYE

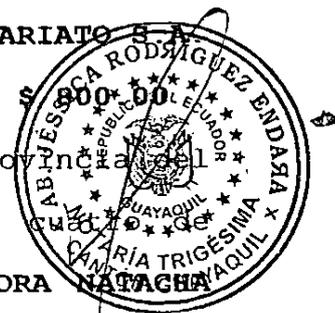
VA-01.2.1.4-F1



N Ú M E R O: 855/2008 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA PINTUSARIATO S.A.

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy jueves septiembre del dos mil ocho, ante mí DOCTORA

NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

LEONOR ROURA GAME DE HOHEB, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA

PRIMERA DE ESTE CANTÓN, comparecen el señor **Jorge Félix**

Neira Espinoza quien declara ser casado, abogado; y,

Jorge Félix Neira García quien declara ser soltero,

comerciante. Los comparecientes mayores de edad,

ecuatorianos, domiciliados en el cantón Daule de

tránsito por ésta ciudad; capaces para obligarse y

contratar, a quienes por haberme presentado sus cédulas

de ciudadanía de conocerlas doy fe. Bien instruidas en

el objeto y resultado de ésta escritura de Constitución

de Compañía Anónima, a la que proceden con amplia y

entera libertad, para su otorgamiento me presentan la

minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase

autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, una de constitución de compañía anónima, que

celebramos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración

de esta escritura, los señores Abogado Jorge Félix

Neira Espinoza y Jorge Félix Neira García, de

nacionalidad ecuatoriana, casado el primero y soltero

el segundo y domiciliados en Daule.- **SEGUNDA: DEL**

CONTRATO.- Los referidos comparecientes manifestamos

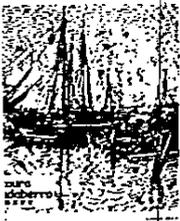
[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]



la presente nuestra voluntad de constituir una
 Compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo
 objeto unimos nuestros capitales para emprender en
 operaciones civiles, industriales y comerciales, a fin
 de participar en las utilidades que resultaren de las
 mismas.- **TERCERA:** La sociedad en formación se registrá
 por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código
 Civil y por los siguientes estatutos sociales:
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PINTUSARIATO S.A.-
ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.-
 Con el nombre de PINTUSARIATO S.A., se constituye una
 compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que
 tiene por objeto dedicarse a las siguientes
 actividades: **a)** A la comercialización, fabricación,
 importación, exportación, representación y distribución
 de toda clase de pinturas (automotrices,
 arquitectónicas, artesanales, etcétera), masillas,
 solventes, barnices, resinas, pigmentos, tintes; y toda
 materia prima que sea necesaria para la elaboración de
 estos y otros productos relacionados; **b)** A la
 prestación de servicios de latonería, fabricación de
 carrocerías y repintado de vehículos automotrices; **c)** A
 la importación, exportación, comercialización,
 distribución y venta de compresores, pistolas para
 pintar, cintas adhesivas, lijas, láminas de hierro y
 todo los artículos necesarios para realizar los
 trabajos de latonería y repintado de vehículos
 automotrices; **d)** Al montaje y operación, sea por

...NATACHAROURAGAME...

...NATACHAROURAGAME...NATACHAROURAGAME...NATACHAROURAGAME...



administración directa o delegada, de talleres para la prestación de servicios profesionales de mecánica, rectificación, revisión, reparación, lubricación y mantenimiento de vehículos automotores, maquinaria agrícola e industrial; e) A la importación, exportación, comercialización, distribución y venta de vehículos automotores, maquinaria agrícola e industrial, sus partes, piezas, repuestos, accesorios y componentes; f) A la importación, exportación, distribución y comercialización de ruedas, llantas, cubiertas, cámaras y baterías, ya sean nuevas o usadas y/o renovadas, así como de sus accesorios complementarios aplicables en todo tipo de automotores; g) A la compra, venta y arrendamiento de equipos, tales como montacargas, grúas, tractores, etcétera; h) A la compra, venta, corretaje, arrendamiento, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles; i) A la comercialización, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil; j) A la compra, venta, distribución, importación y exportación de suministros eléctricos, electrodomésticos y materiales de construcción, así como también de artículos y materiales de ferretería y de artesanía; k) A la compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y artículos de librería; y, l) A la compra

NOTARÍA
VIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA
JESSICA RODRIGUEZ ENDA
NOTARIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

... NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA ...

... NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA ...



de acciones de compañías anónimas y de participaciones
 compañías limitadas. Para el cumplimiento de su
 objeto social, la compañía podrá celebrar todos los
 actos y contratos y contraer toda clase de
 obligaciones que tengan relación con el mismo.-

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO PRINCIPAL.- Estará en

la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta
 General se podrán abrir sucursales o agencias en
 cualquier lugar del país o del exterior.- **ARTÍCULO**

TERCERO: DEL PLAZO.- La compañía durará cincuenta años

contados desde su inscripción en el Registro Mercantil
 correspondiente. Por resolución de la Junta General
 podrá prorrogarse o restringirse éste plazo.- **ARTÍCULO**

CUARTO: La compañía tendrá un capital de OCHOCIENTOS
 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

(\$ 800.00), dividido en ochocientas acciones
 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un
 Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.

En caso de aumento de capital, las nuevas acciones
 serán ofrecidas en primer término a los propietarios

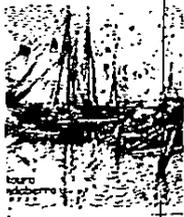
de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán
 suscribirlas en proporción al número de acciones que

tuvieren; pero, si así no lo hicieren, serán ofrecidas
 a los demás accionistas; y, sólo podrán ser ofrecidas

al público las nuevas acciones que ningún accionista
 hubiere deseado suscribir.- **ARTÍCULO QUINTO:**

TÍTULOS DE LAS ACCIONES.- Tendrán las menciones

Handwritten signature



NOTARÍA
TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA
YACHA ROURA GAME
NOTARIA



exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente. Un título puede representar una acción. En caso de extravío, pérdida, sustitución o inutilización de un título de acción, el notario observará las disposiciones legales y conferirá un nuevo título, a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo.- **ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, Gerente y Subgerente y los demás funcionarios que designe la Junta General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.**- Es el órgano supremo de la compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente efectuar las convocatorias y actuar de Secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas a máquina, de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- Corresponde al Gerente de la compañía, la administración y representación legal de la compañía, con las más amplias atribuciones, incluyendo la facultad para gravar o enajenar bienes inmuebles de la misma, o de intervenir en la formación de otras sociedades, sin necesidad de autorización de la Junta General.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LAS SUPLENCIAS.**- En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



será reemplazado por el Presidente. La Junta General podrá designar un Subgerente, quien tendrá las facultades administrativas internas que le señale tal organismo, así como la de reemplazar al Presidente, en casos de falta o ausencia de éste.- **ARTÍCULO DÉCIMO: PERIODOS.**- El Presidente, el Gerente y Subgerente, serán elegidos por la Junta General, por períodos de cinco años para el desempeño de sus cargos y pueden ser o no accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN.**- Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario corresponderán los derechos y obligaciones determinados en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: UTILIDADES.**- Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN.**- La compañía podrá disolverse por acuerdo de los accionistas o por cualquiera de las causales previstas en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LIQUIDADORES.**- En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente o a la persona que designe la Junta General encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella fije.- **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.**- El capital ha sido suscrito en su totalidad, en la siguiente forma: El Abogado Jorge Félix Neira Espinoza, ha suscrito setecientos sesenta acciones; El señor Jorge Félix Neira García, ha suscrito cuarenta

JRE



**DEPOSITO A PLAZO No. 261418017
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
PINTUSARIATO S.A**

Acclonistas:	Aportaciones/Dólares
VEIRA ESPINOZA JORGÉ FELIX Id No. 0901442954	\$190.00
VEIRA GARCIA JORGE FELIX Id No. 0917117558	\$10.00
TOTAL:	\$200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
0 días	0,25	Miércoles, 17 Sep 2008
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200,00	0,04	200,04

certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa evolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su identidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega autorizada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 que se emitió por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA GARANTIZADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Lunes 18 de Agosto de 2008

p. Banco del Pacífico

Mario Orozco

Firma Autorizada

Mario Orozco Puga, Gerente del Bócio

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

SICA RODRIGUE
 ESTUDIANTE
 NEIRA ESPINOZA JORGE FELIX
 10/03/2003
 REN 2896776
 V484303422

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090144295-4
 NEIRA ESPINOZA JORGE FELIX
 GUAYAS/GUAYAOUIL/CARBO/CONCEPCION/
 18 MAYO 1958
 023-N 011 04332 M
 GUAYAS/GUAYAOUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 1958
Jorge Neira

ESTUDIANTE
 NEIRA ESPINOZA JORGE FELIX
 GUAYAS/GUAYAOUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/
 28 MAYO 1985
 023-N 0173 06440 M
 GUAYAS/GUAYAOUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 1985
 REN 0424594
Jorge Neira Garcia

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 091711755-4
 NEIRA GARCIA JORGE FELIX
 GUAYAS/GUAYAOUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/
 28 MAYO 1985
 023-N 0173 06440 M
 GUAYAS/GUAYAOUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 1985
Jorge Neira Garcia

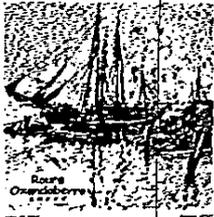
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 081-0002 D801442954
 NEIRA ESPINOZA JORGE FELIX
 QUAYAS PROVINCIA DAULE CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 129-0116 0917117554
 NEIRA GARCIA JORGE FELIX
 QUAYAS PROVINCIA BOLIVAR CANTON

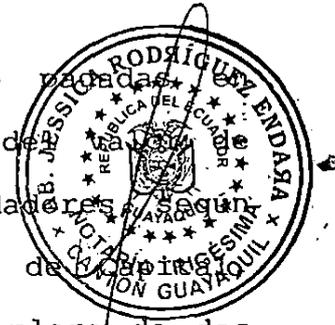


DOYFE: Que es igual copia
 a su original que se ha
 exhibido ante mi:
 Guayaquil, 04 SEP 2008

Roura de Habib
 BOIRA GAME



NOTARÍA
TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GOMEZ
NOTARIA



acciones. Todas las acciones han sido pagadas de efectivo, en un veinticinco por ciento de cada una de ellas por los accionistas fundadores, según aparece del Certificado de Integración de la sociedad comprometiéndose a pagar el saldo en un plazo de dos años contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil respectivo.-

DECLARACIONES: Los suscritos fundadores declaramos: a) Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; b) Que autorizamos a la Abogada Patricia Plaza Daza, para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de la sociedad. Usted, señora Notaria, agregará las demás formalidades de estilo para la correcta validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por la abogada Patricia Plaza Daza, con Registro Profesional del Colegio de abogados del Guayas número cinco mil cuatrocientos veintidós Esta minuta está firmada por la abogada Norma Flores Albán, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número dos mil ochocientos cuarenta.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.**- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura, los documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue ésta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE.

[Handwritten signature]

...GOMEZ NATACHA ROURA GOMEZ NATACHA ROURA GOMEZ...

...GOMEZ NATACHA ROURA GOMEZ NATACHA ROURA GOMEZ... *[Handwritten signature]*



CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 855/2008 CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA PINTUSARIATO S.A.

Jorge Neira Espinoza

JORGE FÉLIX NEIRA ESPINOZA

C.C. NO. 090144295-4 C.V. No. 081-0002



Jorge Neira García

JORGE FÉLIX NEIRA GARCÍA

C.C. No. 091711755-8 C.V. No. 129-0118

LA NOTARIA

Roura de Hoheb

DRA. NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB

NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SS/

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **QUINTO TESTIMONIO**, en cinco fojas útiles, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil el ocho de septiembre del dos mil ocho. **DOY FE.- LA NOTARIA.**-----

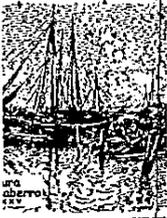
AV

Roura de Hoheb
Dra/ Natacha Roura Game de Hoheb
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RA-

NATACHA ROURA GAME DE HOHEB



NOTARÍA
TRIGÉSIMA PRIMERA

DOCTORA
NATZCHA ROURA GAME
NOTARIA

ZÓN: Doy fe que en ésta fecha he tomado nota en el
margen de la matriz de la escritura pública número
855/2008 de fecha cuatro de septiembre del dos mil
ocho, de la disposición contenida en la Resolución
número 08.G.IJ.0006961 de fecha catorce de octubre
del dos mil ocho, emitida por el abogado Juan
Brando Álvarez, Subdirector del Departamento
Jurídico de Compañías de la Superintendencia de
Compañías, en la que se aprueba la constitución de
la compañía **PINTUSARIATO S.A.**- Guayaquil, veintiuno
de octubre del dos mil ocho.- La Notaria.-----



AV

Natzcha Roura Game de Hicheb
Dra. Natzcha Roura Game de Hicheb
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES, Y SEGUROS
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.16.

0025940 -OF

Guayaquil, 28 SEP 2016

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PINTUSARIATO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Katherine Merino Espinoza
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

KME/evm

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. **08.G.IJ. 0006961**

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Departamento Jurídico de Compañías

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del Cantón GUAYAQUIL el **04/Septiembre/2008**, que contienen la constitución de la compañía **PINTUSARIATO S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC-ICIG-IJ-449 de 08/Octubre/2008, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM 7294 de 27 de Septiembre de 2007 y ADM 8324 de 11 de Agosto de 2008;

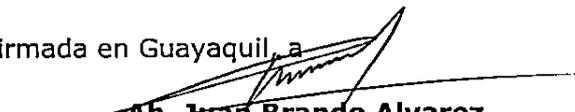
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **PINTUSARIATO S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a

14 OCT 2008


Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Departamento Jurídico de Compañías



Exp. Reserva 7208722
Nro. Trámite 2.2008.2951
NV/



Factura: 002-003-000010095

20160901030D11915

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901030D11915



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) de (n) esta(n) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 7 foja(s) y que a la vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 10 DE AGOSTO DEL 2016, (10:08).

Jessica Alicia Rodriguez Endara

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Luis...
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/AUG/2016 11:01:56

Usu: omontalvan *Edu.*



Remitente: No. Trámite: 29911 - 0

SUSANA GARCIA ---

708879

Expediente: 7208722

RUC: []

Razón social:

PINTUSARIATO S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO.NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 81
Digitando No. de trámite, año y verificador =